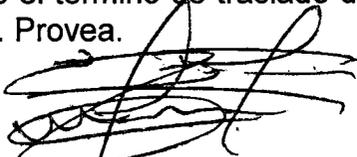




**S E C R E T A R I A.**- La Macarena, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez proceso ejecutivo singular No. 503504089001 2019 00717 00, informándole que el término de traslado de la liquidación se encuentra vencido, sin objeción alguna. Provea.

  
**MARTHA CECILIA TRIGOS**  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MACARENA META**, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que no se presentó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora y teniendo en cuenta que el término de traslado para objetarla se encuentra vencido, de conformidad a lo indicado en el art. 446 del C.G.P., se imparte su APROBACIÓN, conforme fue presentada.

**N O T I F I Q U E S E:**

  
**RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE**  
Juez

